

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Juan Bayetto
Por la Facultad

Horacio B. Ferro
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Andrés Devoto
José Rodríguez Tarditi
Por el Colegio de Graduados

Vito N. Petrerá
Silvio Pascale
Por la Facultad

José D. Mestorino
Emilio A. Bava Giachetti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXI

AGOSTO DE 1933

SERIE II, N° 145

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES



de Enrique C. Urien

La política del petróleo⁽¹⁾

Señor representante del Excmo. señor Presidente de la Nación, señor Presidente de la Academia, señor Rector de la Universidad, señores académicos, señores decanos, señores:

Agradezco las gentiles palabras y los conceptos que sobre mi persona acaba de emitir mi eminente amigo, el académico doctor José Arce, a cuya iniciativa parlamentaria se debe la creación de la Facultad de Ciencias Económicas y la consiguiente formación de la Academia, en la que voy a ocupar la vacante dejada por el doctor Damián M. Torino.

Este respetable ciudadano que fué Ministro de Agricultura durante la presidencia del doctor Manuel Quintana, ha dejado obra duradera como escritor y hombre de gobierno.

Aparte de su labor en las funciones ejecutivas, los trabajos de índole financiera y económica que publicó, pueden juzgarse definitivamente; y así cuando en 1912 apareció "El problema agrario en la Argentina", las ideas en él contenidas sobre la forma de resolverlo, son de actualidad en 1933.

Sostuvo que la forma latifundista de la propiedad, es inadaptable a la más intensa explotación del suelo y que el arrendamiento a corto plazo, no debiera predominar sobre la explotación del propietario, como asimismo que la no división de las grandes extensiones podía acarrear el estancamiento y aun el retroceso de la producción agrícola.

Trató con claridad y visión certera del problema, las cuestiones azucareras del Norte y vitivinícolas de Mendoza, éstas últimas al contestar la demanda de inconstitucionalidad de

(1) Conferencia pronunciada el 7 del corriente mes.

la ley de vinos de la Provincia. En ese trabajo de índole económica y jurídica, evidenció sus profundos conocimientos sobre cooperativas, y sostuvo la necesidad y legitimidad de la cooperación vitivinícola.

En 1914, publicó la difundida obra que tituló "Estudios Económicos sobre la Caja de Conversión y el Banco de la Nación" y en 1917, "La política bancaria y financiera Argentina".

En todos ellos reveló sus profundos conocimientos y la pasión patriótica del bien público que inspiró todos sus actos.

Fué familiar en la Facultad su silueta distinguida y respetable, que en su larga vida de intensa labor, a la manera de los grandes hombres, olvidó sus propios intereses para entregarse al servicio de la República.

Señores:

La Academia Nacional de Ciencias Económicas, al discernirme el honor de incorporarme a su seno por elección, me impone también el deber de una conferencia con la que de acuerdo al reglamento debo iniciarme en ella.

He elegido como tema "*La política del petróleo*", que es asunto de actualidad, que ha apasionado a la opinión pública y que debe debatirse en estos días en la Cámara de Diputados de la Nación.

En la Facultad de Ciencias Económicas se han realizado muy serios estudios sobre este importante asunto, y los alumnos de Geografía General en el Instituto correspondiente, han desarrollado investigaciones completas, siguiendo laboriosamente todas las polémicas que el producto ha suscitado, analizando estadísticas, legislación comparada, técnica y teoría sobre yacimientos, exploraciones, explotación y destilación. Algunos de esos estudiantes han expuesto en conferencias públicas, el resultado de su labor en clase y también personas capacitadas por su versación en la materia, fueron invitadas a exponer sus puntos de vista en presencia de los alumnos.

Nos hallamos ahora en el momento decisivo en que el Congreso va a pronunciarse sobre la legislación del petróleo.

La ley que se sancione, forzosamente marcará un rumbo a la acción política y económica que la Nación Argentina va a seguir, en este rubro de su riqueza.

El mundo está viviendo años de dificultades realmente grandes: todas las naciones se esfuerzan en adoptar la política económica que pueda conducir las a despejar la cortina de humo, dejada por la guerra, sobre las ruinas que aun hoy, los

hombres de Estado tratan de remover, para reparar aquellos males.

Y ninguna persona del Derecho Internacional puede permanecer indiferente o seguir una política de aislamiento; quien quiera que crea, pueblo o gobierno, que a una nación le es posible bastarse a sí misma, en el sentido de accionar contra la liberalidad del intercambio, la interpenetración de los intereses generales, y la atracción de los capitales, comete un error irreparable y deja a las generaciones que le suceden una herencia de crisis y miseria.

Por esta razón conviene, al tratar un problema como el del petróleo, aclarar todo lo posible el ambiente de confusión que traba el estudio sereno y libre de la ley que se proyecta.

El ambiente a que me refiero, lo conoce muy bien el distinguido público que me escucha. Se ha formado paulatinamente y tiene su origen en las afirmaciones difundidas por Barcia Trelles; según ellas, el mundo se halla pendiente de una lucha a muerte entre dos grandes colosos del petróleo: la Standard Oil y la Royal Dutch, a la que se podría agregar la Anglo Persa (estas últimas con capitales ingleses en su mayor proporción).

Detrás de la Standard Oil, los Estados Unidos amenazando a la América Latina y de la Royal, Inglaterra perturbando los Balcanes, el Asia Menor, etc.

La consecuencia de tales afirmaciones, ha sido que los espíritus más exaltados iniciaran una recia campaña en defensa de la riqueza petrolera amenazada. Se ha dicho de todo con respecto a América; que desde Méjico hasta Magallanes las perturbaciones internas y las revoluciones políticas eran la obra de los Estados Unidos, protegiendo a la Standard Oil.

A todo esto los nuestros no sabían, como no sabe nadie, si en la Argentina existe o no esa extraordinaria riqueza petrolera de la que tanto se ha hablado.

En este punto no podemos por ahora hacer ninguna afirmación.

Con todo, la campaña fué enérgica y, desde luego, cabe suponerlo, bien inspirada.

Pero es el caso que analizando los hechos, resulta que no es exacto que el Gobierno de los Estados Unidos y la Standard Oil constituyan una acción económica solidaria, ni que exista entre ese Gobierno y la Compañía otra vinculación que la impuesta por las leyes para regular como en todos los países, el funcionamiento de los entes jurídicos.

Más aun, el Gobierno Americano, en el ejercicio de su poder, no una vez sino muchas, ha aplicado severas sanciones contra las compañías y recíprocamente éstas han planteado al Estado General y a los Estados Federales verdaderos pleitos sobre la inconstitucionalidad de las leyes que debían aplicarse.

Todo esto se halla perfectamente documentado y al alcance de quien quiera estudiarlo.

Además, si fuera exacto que los Estados Unidos abrigaran propósitos imperialistas, bien pudieron aprovechar la oportunidad que les brindó el Gobierno de Méjico, cuando modificó la Constitución y dictó leyes restrictivas a la acción privada y capitales extranjeros. La realidad fué que las empresas se retiraron y que Méjico sufre hoy las consecuencias de la nueva ley; desde 1918 hasta 1924 más o menos, ocupó el segundo lugar entre los países productores de petróleo. Hoy ocupa el séptimo, no por crecimiento de la producción de otros países, sino por disminución paulatina de la propia; antes contribuía en él la producción mundial con el 14 %, hoy está en el 2,5 %.

¿Ha sido ésta una buena política? ¿Méjico ha defendido su riqueza con las normas de la nueva ley?

Ahí está el resultado, que no es un vaticinio, sino un hecho.

Bueno es que la legislación cuide y proteja con el mayor celo la riqueza nacional, estableciendo severas sanciones para las empresas o particulares que cometen abusos o perjudiquen el presente y porvenir del país, pero los excesos son siempre contraproducentes, y agravan el mal que se desea combatir.

Se creyó durante el período álgido de la propaganda monopolista en favor del Estado que los americanos del Norte no se detendrían en presencia de ningún obstáculo ni escrúpulo ante el vaticinio de sus geólogos, que anunciaron el agotamiento de todos sus pozos conocidos en un plazo relativamente breve.

El tiempo ha transcurrido y lejos de agotarse los pozos, las llamadas reperforaciones han dado resultados tan sorprendentes que permiten asegurar yacimientos que se multiplican a medida que se profundiza con el trépano.

Para demostrarlo basta citar las cifras de la producción mundial en 1932.

Sobre un total de 1.311.446.000 barriles, los Estados Unidos concurren con 781.845.000 barriles, o sea el 59,62 %.

El Estado de Texas solamente, produjo en dicho año 269.278.000; es decir, que un solo Estado de la Unión supe-

ró a la producción total de Europa, que fué de 218.475.000 barriles.

El Estado de California con 178.128.000 excedió al total de la América del Sud, que fué de 169.220.000 barriles.

¿Dónde está, pues, el agotamiento de la riqueza petrolera de Norte América? Los hechos, mejor dicho, las cifras le asignan el primer lugar en la producción mundial. Por más que me esfuerce no puedo imaginarme siquiera el peligro de una agresión futura para apoderarse de nuestro petróleo, que actualmente concurre con 0,99 % a las cifras citadas de lo producido en el mundo en 1932.

Ocupamos el noveno lugar con 13.038.000 barriles. Es decir producimos 768.807.000 barriles menos que EE. UU. ¿Cuál es, me pregunto, el peligro que nos amenaza? Además la historia nos enseña que el imperialismo es planta política que no prospera en América.

Pasemos ahora a considerar las relaciones de las empresas extranjeras y nacionales con el Gobierno en la Argentina.

Para ello, es indispensable dejar establecido que en general, quien inspira y ha inspirado hasta ahora la acción del gobierno es Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Y entiéndase bien que estoy muy lejos, como se verá, de hacer la defensa de las compañías particulares, en cuanto a su desenvolvimiento, cuando él significara el más remoto peligro para el porvenir del país.

Trato de despejar la confusión que reina en general en nuestro ambiente, a fin de aportar mi opinión sobre lo que entiendo ser la mejor política legislativa del petróleo que debe sancionarse, introduciendo algunas modificaciones al proyecto que el Senado ha remitido en revisión a la Cámara de Diputados.

Una política de excesivo nacionalismo, con tendencia al monopolio de Estado, es la que ha seguido Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Su gestión ha llegado hasta chocar con las provincias, como en el reciente conflicto con Salta; este exceso de celo es respetable pero no acertado y en consecuencia no es el que más conviene a los altos intereses del país; por eso manifesté anteriormente que la exageración es peligrosa y agrego, que puede llegar a producir un retroceso.

Yacimientos Fiscales es desde su fundación hasta el presente, una de las reparticiones públicas mejor administradas, desde el punto de vista de su crecimiento el éxito ha coronado el esfuerzo de los hombres que sin excepción, han dirigido

y dirigen su destino; su porvenir puede ser grande, todo el poder de la Nación se ha inclinado a su favor, gracias al tesón de los distintos directores y la opinión pública sigue con simpatía su desarrollo; sería antipatriótico no alentar tan honrosa gestión, pero a mi juicio nada gana, ni gana el país cuando traba a los particulares, cuando obstaculiza las actividades de la acción privada, toda vez que esta última no es un impedimento ni siquiera remoto a su desenvolvimiento tranquilo y privilegiado.

Comprendo que puedan parecer demasiado rotundas las expresiones, cuando digo que Yacimientos Petrolíferos Fiscales *traba* y *obstaculiza*, pero es el caso, que descartando de su acción todo lo que pueda significar otra cosa que exceso de celo, como ya lo he dicho, que por otra parte en muchos casos han sido ampliamente debatidos y aclarados, llegando a demostrar la absoluta exactitud de estas afirmaciones.

En el caso de Salta, en primer término, cuya historia comienza más o menos en 1910, a raíz de la contratación por el Gobierno Nacional de los servicios técnicos del geólogo italiano doctor Bonarelli, quien debía realizar estudios de carácter petrolífero en dicha provincia. Bonarelli llegó a conclusiones halagadoras, pues sostuvo que en la zona de Orán existía una cuenca petrolífera de extraordinaria riqueza, posiblemente de importancia mundial, y elevó el informe correspondiente al Ministerio de Agricultura.

Este Departamento de Estado gestionó del Gobierno de Salta un decreto de reserva de la región estudiada por Bonarelli y el decreto, accediendo al pedido del Gobierno Nacional, fué dictado quedando en consecuencia reservado para Yacimientos Petrolíferos Fiscales toda la zona comprendida entre el paralelo 22 y el Río Bermejo, a fin de ser estudiada y explorada por dicha repartición oficial.

Era bueno indudablemente el propósito del Gobierno Nacional y procedió muy bien a su vez, el Gobierno de Salta al acceder al pedido.

En esa época era general la creencia de que existía en la República una inmensa riqueza de petróleo; en casi todos los centros de negocios se hablaba de posibles fortunas de fácil conquista y muchas personas se lanzaron a solicitar, con verdadero empeño, permisos de cateos que luego traspasaban a las Compañías mediante convenios de Royalty, o sea porcentajes en las futuras explotaciones.

Los permisos de cateo, tanto en Comodoro Rivadavia como en el resto del país, sumaban decenas de miles, lo que demuestra el tino del Poder Ejecutivo Nacional tendiente a evitar la especulación y cuidar esa hipotética riqueza.

Por la misma razón e idéntico propósito, el Gobierno de Salta reservó a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la zona estudiada por Bonarelli.

Y bien: esa zona fué trabajada durante varios años por los representantes del Gobierno Nacional con resultado negativo, llegando a la conclusión, oficialmente comunicada, de que no había petróleo en la zona estudiada por Bonarelli.

Ha sido después de semejante resultado anunciado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que el Gobierno de Salta dejó sin efecto el decreto de reservas y aceptó los pedidos de empresas y particulares, para proceder a nuevas exploraciones.

En esa ocasión, como ocurre siempre, aquí y en todo el mundo, los particulares obtuvieron el éxito que no logró el Estado, lo que es lógico ante la realidad de las cosas, dada la índole especial de los negocios de petróleo, que son absolutamente distintos a los otros.

El petróleo como negocio, ya se trate del Estado o de los particulares, es un verdadero juego de azar muy caro. Si las exploraciones resultan eficaces desde un principio, el éxito puede ser rotundo y relativamente barato, pero si por el contrario, no se halla petróleo o no se encuentra sino después de varias perforaciones, las cosas cambian de aspecto. En el primer caso, es decir, si después de varias perforaciones no se obtiene petróleo, la pérdida del capital empleado no tiene remedio y ese capital puede llegar a sumas enormes.

Entre nosotros, se calcula que las empresas particulares han perdido en exploraciones infructuosas, más de 50.000.000 de pesos.

Si el petróleo aparece después de muchas tentativas, entonces el resarcimiento de lo perdido hasta ese instante es casi seguro.

Y ahora me pregunto: ¿hasta dónde llega la fuerza capitalista del Estado para explorar en esta verdadera incertidumbre?

¿Qué ocurriría en el caso de 10 ó 12 millones de pesos, perdidos por Y. P. F. en exploraciones fracasadas?

Una repartición del Estado no está en condiciones de soportar las contingencias de semejante actividad y pasarán muchos años para que llegue a ello.

Creo que ésa y no otra, es la razón del abandono de la zona de Orán en Salta.

Nos hallamos así ante la evidencia, dada la razón de los hechos, de la imposibilidad de parte del Estado, de actuar con la eficacia de las empresas o compañías particulares, que están organizadas de un modo muy distinto y están sin los tropiezos burocráticos y la pesadez propia de las reparticiones públicas.

Con el transcurso del tiempo, Y. P. F. será una institución poderosa, es lo que todos anhelamos, pero para llegar a serlo, no necesita trabar a los particulares; el campo de acción es muy vasto y tanto Yacimientos como los particulares, pueden actuar con gran éxito sin desmedro para unos y otros.

Decía, pues, que cuando el Gobierno de Salta en vista del desistimiento oficial dejó sin efecto las reservas y otorgó permisos de cateo a los particulares, éstos hallaron el petróleo que no encontró el Estado; en esta circunstancia Y. P. F. gestionó de nuevo la reserva de la zona de Orán y la caducidad de los contratos pendientes con las compañías. El Gobierno de Salta accedió, dentro de las situaciones legales creadas, a los deseos del Estado y que yo sepa, desde entonces a la fecha, no se ha otorgado una nueva concesión.

El Gobierno de Salta llegó a más: permitió, a requerimiento de Yacimientos que se paralizaran los trabajos que amparados en concesiones legítimas se hallaban en plena exploración, lo que originó el pleito ante la Suprema Corte que perdió la Provincia; y cuando ante la insistencia de Y. P. F. para que a pesar del pleito perdido, declarara la caducidad de otros más, propuso a la repartición oficial que se hiciera cargo de las consecuencias que en el caso de acceder pudieran sobrevenir. Este temperamento no fué aceptado por Yacimientos.

Como puede verse, nos hallamos ante una política desorbitada que se explica porque hasta ahora en realidad el país no ha adoptado ninguna.

Si a todo esto agregamos, que a pesar de lo dispuesto en el Código de Minería, con respecto a los derechos de las Provincias, que tienen la propiedad de los minerales de primera categoría, y que no han sido debidamente reconocidos, la confusión aumenta en desmedro de la riqueza de la Nación. Sostengo en consecuencia, que en el caso de continuar así, atentaremos contra el progreso económico, contra la industria particular, que debe tener amplio campo de acción, como lo enseña la experiencia de siglos y contra el porvenir de los Estados Federales

cuyo engrandecimiento debe ser la preocupación constante de todos.

Si en las épocas en que dos generaciones argentinas, que por su acción en el Gobierno están figurando ya en las páginas más brillantes de nuestra historia, si hubiera seguido la política de recelo contra el capital extranjero, estaría aún sin realizarse la unión espiritual, material y política de los pueblos de la República.

Si en esa misma época, ante el temor de la absorción de nuestra riqueza por parte de la acción extranjera, se hubiera opuesto trabas a la concesión de líneas ferroviarias, hoy la Nación se hallaría en tal situación de atraso y de pobreza que más vale no imaginarla.

Felizmente la política económica de los Gobiernos, ha tenido por norma fundamental la atracción del capital particular y por consiguiente el fomento de la producción e industrias privadas, que son las que en definitiva contribuyen en mayor proporcionalidad al engrandecimiento del país.

Pero a las Provincias, no se les ha considerado de acuerdo con los principios de la Constitución, y es esta política la que hay que rectificar, si queremos actualizar el porvenir y lograr que los fenómenos sociales, económicos y políticos se realicen en el menor lapso de tiempo posible. Para ello es indispensable la acción del Estado. Acción de respeto a las autonomías, de fomento de la riqueza de las Provincias y no de voracidad federal, contraproducente y regresiva.

Mala política, repito, la que se emprendió contra Salta a propósito del convenio con las empresas, donde no hubo reconocimientos de nuevos derechos ni concesiones, en las que, de acuerdo a las facultades impositivas de las provincias, se estableció el pago de regalías en reemplazo del impuesto, respetando situaciones ya creadas y en perfecta armonía con las disposiciones de las leyes en vigencia y fallo de la Suprema Corte.

Este punto ha sido ampliamente debatido en el Senado de la Nación, y ante las brillantes exposiciones de los senadores Serrey, Patrón Costas y Villafañe y la documentación publicada por el Gobierno de Salta, es innecesario abundar en nuevas consideraciones.

En aquella oportunidad quedó demostrado que el Gobierno de Salta procedió bien y que lejos de enajenar, como se sostuvo con ligereza, el porvenir petrolero de la provincia a una empresa extranjera, hizo uso de un derecho que la Nación en

distintas oportunidades se ha obstinado en entorpecer y cumplió, además, con su deber de realizar, para promover el bienestar general de Salta, un recurso legítimo emanado de su propia riqueza.

Así se explica el entusiasmo con que toda la provincia se levantó airada, sin distinción de partidos políticos, ante la advertencia del Gobierno Nacional que, víctima a su vez de la ausencia de un rumbo preciso en materia de petróleo, cometía un error y una injusticia.

Creo haber demostrado a grandes rasgos cuál es la realidad Argentina en materia de petróleo: la desorientación.

Corresponde, entonces, adoptar un rumbo en armonía con los grandes principios que sustenta la Constitución Nacional, que no son por cierto los del monopolio, ni los de privilegios *sui-generis* atentatorios al desarrollo normal de la riqueza minera y a la acción de la iniciativa privada.

Nuestra política petrolera debe ser liberal. Ese es el verdadero rumbo que debe llegar cuanto antes al soñado porvenir de bienestar general y positivo del país. Es pueril el temor al capital extranjero empleado en la explotación de petróleo en la Argentina.

No hay ninguna razón para temerlo. Peligroso sería fomentarlos, porque ello significaría el atraso del país, la pobreza y la anemia moral consiguientes, cuyo virus al infiltrarse en el organismo social, lo postra dejándolo a merced de los instintos disolventes de las masas.

La mala política económica puede ser terrible para el porvenir de una nación. En materia de petróleo se ha presentado en tal forma comprometida la futura tranquilidad del país, a causa de la influencia del capital extranjero, que los que sostenemos la política liberal a este respecto, corremos el riesgo de aparecer poco o menos como subversivos, o en el mejor de los casos *miopes* ante el peligro que nos amenaza.

Pero, repito, no existe tal peligro y nada más oportuno y claro que dejar bien sentado el principio que debe servir de norma fundamental a nuestra futura política de petróleo que el siguiente concepto emitido por "La Prensa" el 10 de Abril del corriente año: "Nada se opone a que el fisco nacional afronte la empresa de explotar minerales del subsuelo argentino, pero siempre que con ellos no se intente lesionar el postulado de la igualdad ante la ley, que ven-

“dría a ser destruído si se entendiera y llegara a aceptarse como viable, que ese hecho importe por sí solo excluir de esas actividades a cualquiera otra empresa dispuesta por su parte a emprenderlas. Lejos de ver en ello amenazas, que reputamos imaginarias, lo estimamos como un concurso de esfuerzos y energías de resultados provechosos para el presente y el futuro de la Nación, tal como lo consideraron sus organizadores y como en la práctica lo hemos visto cumplirse, en las realizaciones alcanzadas que en conjunto le han permitido adquirir la importancia internacional que nos distingue.”

El esfuerzo del capital particular entre nosotros, ha sido muy grande y se calcula que las sumas de 26.850.000 moneda nacional como capital completamente perdido por compañías que habían cesado sus actividades, alcanza hoy a 46.500.000 pesos.

En cuanto al capital totalmente realizado, llega a la suma de 172.000.000 de pesos.

Con estas cifras y el esfuerzo de Y. P. F. cuyo monto de capital, reservas de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, fondo de seguros y previsión, llega a finalizar el ejercicio en 1931 a 259.931.472.60 pesos, nos encontramos en 1932 con que el aporte de la producción argentina con relación a las cifras del producido mundial, es de 0.99 % y, además, con la circunstancia de que el país está lejos de producir el petróleo necesario para su consumo.

Todo esto nos indica que será indispensable emplear sumas muy grandes a fin de resolver nuestro problema del petróleo, en el sentido de intensificar la exploración y explotación, que como se ve, no podrá hacerlo solamente la repartición nacional.

Es urgente atraer nuevos capitales. A ese objeto debe tender la legislación que se proyecta y tal es la política económica expuesta por el actual Presidente de la República, en las diversas oportunidades en que se ha dirigido a la opinión pública, como candidato y en el ejercicio de su alta investidura.

Pero esta política, que es la de la Constitución y la del Código de Minas, ha sido debilitada con los conceptos emitidos por un alto funcionario, que a mi juicio parten de la creencia respetable, pero errónea, de que la explotación pri-

vada se ejerce por compañías, que aun cuando aparezcan como argentinas, son filiales de poderosas organizaciones capitalistas de carácter mundial, y agrega, que las provincias, al ejercer, de acuerdo a la legislación actual, su derecho de otorgar concesiones para la exploración, explotación y transporte de petróleo, no siempre lo hacen teniendo en cuenta el interés público nacional y en materia de concesiones de oleoductos, el ejercicio de los poderes provinciales ha preparado ya, acaso, algunos conflictos próximos.

Como puede verse, siempre la obsesión del famoso pulpo capitalista extranjero y la desconfianza en la acción de las provincias. Esto revela la incertidumbre reinante, que proviene de una información deficiente o acaso apasionada, simpáticamente apasionada si se quiere, porque en el fondo la impulsa un patriótico propósito, pero que a mi juicio, en definitiva, resultará contrario al buen deseo que lo inspira.

Por otra parte, no está de acuerdo este concepto sobre poderosas organizaciones capitalistas de carácter mundial, con las manifestaciones del señor Ministro del Interior en el Senado Nacional, cuando en la sesión del 11 de mayo del corriente año, decía: “En manera alguna condeno la aplicación de capitales particulares a estas actividades, y aunque entiendo que el capital, sobre todo en sociedades anónimas, no tiene nacionalidad, de acuerdo con la tesis brillantemente sustentada por el Doctor Bernardo de Irigoyen en 1876, en el caso del Banco de Londres y Río de la Plata y desarrollado después por Zeballos, que ha dado lugar a lo que se conoce en el Derecho Internacional, como teoría Argentina sobre sociedades, aunque profeso esas opiniones, decía, considero que en nuestro país, no pueden tomarse medidas de persecución con relación al capital que se aporta por hombres de otra nacionalidad, que tienen fe en nuestro porvenir y que quieren incorporar su esfuerzo y su trabajo para desarrollar la riqueza pública y para contribuir al engrandecimiento nacional.”

Esa es la verdadera doctrina; la de la Constitución y la Ley, abonada en este caso, por la autorizada palabra del eminente maestro de Derecho, Doctor Leopoldo Melo.

En América tenemos dos ejemplos de acción política petrolera distintas: Méjico y Venezuela.

Mejico llegó a ocupar el segundo lugar en la producción mundial de petróleo, hasta la fecha en que, al modificar su

legislación, adoptando una política restrictiva, comenzó a declinar su importancia, llegando a la situación actual, en la que ocupa uno de los últimos puestos, de acuerdo con los datos de 1932. La producción de Méjico en el año citado ha sido de 32.736.000 barriles, lo que significa el 2.50 % sobre el total producido por el mundo en ese año; en cambio, Venezuela ha producido en el mismo año 118.110.000 barriles, vale decir 9,01 % del total mundial, que le adjudicaba el tercer lugar en importancia; el segundo lo ocupa Rusia, con el 11,89 % o sea 155.988.000 barriles.

Venezuela ha sancionado una ley de petróleo con espíritu liberal, de atracción al capital privado, sin que en ningún caso, a nadie se le haya ocurrido que ha vendido su riqueza al extranjero, o que ha puesto en peligro la seguridad de su independencia.

Su progreso económico y su tranquilidad financiera se demuestran con las siguientes cifras: Los ingresos en concepto de Aduanas en 1908 fueron de 35.000.000 pesos, y en 1930 alcanzaron a 133.000.000; impuestos internos al tabaco en 1908, 2.000.000, en 1930, 16 millones; en concepto de derechos abonados por concesionarios de explotación de minas en 1908, 123.000 pesos, en 1930, 54 millones de pesos.

En la misma fecha de 1908, el presupuesto asignaba una partida de 2 millones de pesos para Obras Públicas, y en 1930 se elevó a 66 millones de pesos. En cuanto al presupuesto de gastos en materia de Instrucción Pública, en 22 años se ha quintuplicado.

Hay un dato más interesante aún: El total de la deuda interna y externa en 1908 era de 200 millones de pesos; en 1929 quedó reducida a 52 millones de pesos, y actualmente Venezuela no tiene deuda pública interna ni externa.

Advierto que la ley de petróleo, al adoptar una política liberal con respecto a los capitales particulares, ha cuidado celosamente los bien entendidos intereses de la Nación y su futuro, en materia de yacimientos y explotación, está cubierto de todo temor. No ha enagenado su porvenir, pues la ley establece que las licencias de exploración se concedan por dos años, sobre áreas que no excedan de 10 mil hectáreas, pero a los efectos de la explotación, las superficies mencionadas deben dividirse en extensiones de 200 hectáreas, de las cuales la mitad, pueden explotar los particulares, debiendo la otra mitad cederse al Estado en concepto de reserva.

Con estos antecedentes, es fácil tarea la de señalar ahora, dentro del concepto general emitido en esta exposición, cuáles deben ser las modificaciones que la Cámara de Diputados puede introducir al proyecto remitido por el Senado.

En la sanción de la alta Cámara, aparte de otros, que por la índole de este trabajo sería largo enumerar, hay cinco puntos importantes, que conceptúa conveniente modificar. Ellos son:

- 1º En el capítulo II art. 381, donde se fija en 2 mil hectáreas o en 3 mil como máximo, la superficie comprendida en el permiso de exploración;
- 2º Las reservas a que se refiere el capítulo IV en los Arts. 395, 397 y 398;
- 3º La reserva especial del art. 396;
- 4º En el capítulo IV, las disposiciones sobre óleoductos;
- 5º En el capítulo VII, art. 408, que establece que el Poder Ejecutivo determinará en el decreto reglamentario o en cada caso, el porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos que deberán ocupar los concesionarios respectivos.

Con respecto al primer punto, el art. del Senado establece:

“Los permisos de exploración serán de 2 mil hectáreas como máximo, cuando la zona solicitada se encuentre dentro del radio de 5 kilómetros de otra mina de hidrocarburos anteriormente registrada en producción, sea que los terrenos estén o no cercados, labrados o cultivados y sea cual fuere el número de solicitantes. Podrá tener menor extensión, siempre que así lo solicite el interesado o lo exija la superficie del terreno disponible. El terreno deberá tener forma cuadrada o rectangular, y la relación de sus lados en último caso no podrá ser mayor de 2 a 3.

“Cuando la zona que se solicita para explorar, se halla en terreno donde no se haya registrado criadero ninguna de hidrocarburos flúidos, dentro del radio de 5 kilómetros, la concesión de exploración tendrá una superficie de 3 mil hectáreas como máximo.”

Parece que el legislador no ha tenido presente al redactar el artículo que acabo de leer, que en materia de petróleo

no se podrá, por lo menos en la época presente y durante algunos años, fijar extensiones reducidas para explorar, porque la ciencia geológica todavía no ha podido establecer sistemas que permitan la probabilidad del éxito, precisamente en 2 mil hectáreas. Los estudios previos del terreno, pueden indicar una zona donde todo haga presumir la existencia del combustible, pero siempre esa presunción se refiere a varios miles de hectáreas.

En el caso del artículo 381, del proyecto con sanción del Senado, el permiso de exploración será de 2 mil hectáreas, cuando la zona solicitada se encuentre dentro del radio de 5 kilómetros de otra mina de hidrocarburos anteriormente registrada en producción.

A primera vista para quien no conozca, como ya lo he manifestado anteriormente, que la explotación de petróleo es actividad aleatoria, muy aleatoria, impresiona bien el artículo a que me refiero, porque se coloca en el caso de solicitantes que piden permiso, para explorar dentro de un perímetro ya conocido y con el éxito en la zona, puesto que ya existe en ella otra mina en producción.

Pero dos mil hectáreas, repito, es poco, como lo es también tres mil para el caso de no haberse registrado ninguna otra mina con anterioridad, dentro del radio de 5 kilómetros, por muy elevados y ante el peligro de perderlos, caso que ocurre que los capitales que han de invertirse en la exploración, son con mucha frecuencia, es más que probable que no se arriesguen y tendremos entonces que este artículo, lejos de beneficiar a la riqueza nacional, la perjudicará, porque nadie se expondrá a un riesgo tan grande. Así lo aconseja la experiencia y entre nosotros la cifra de más de 50 millones de pesos perdidos en exploraciones sin resultado, no puede ser más elocuente.

Más grave aún, sería la sanción definitiva del artículo, si el propósito del legislador fuera en este caso, ante el temor famoso de la absorción extraña, dejar librada la exploración en esa forma indirecta al estado; el particular no solicitará permisos porque no se expondrá a perder su capital, luego esas zonas quedarían a disposición del gobierno, guardián del tesoro que no debe pasar a poder de extraños. Tendremos así dos perspectivas; o la nación se resuelve a explorar exclusivamente o ante el temor del fracaso, con la pérdida de muchos millones permanecerá en la inactividad.

En cualquiera de las dos suposiciones, el resultado no podrá ser peor para la economía de la República.

Sería interesante saber lo que ocurriría en el Congreso y los comentarios de la opinión pública, cuando el Ministro de Agricultura en la memoria anual de su departamento, dijera que en un año se había perdido 10 ó 12 millones de pesos en exploraciones infructuosas.

No siendo posible, entonces, por esta y por otras razones, que el Estado explore con exclusividad, opino que los permisos de exploración, deben extenderse por lo menos a seis mil hectáreas. Así la probabilidad es más realizable y el capital acudirá con mayor confianza.

El segundo punto modificable es el de las reservas a que se refieren los artículos con Nos. 395, 397 y 398 del Capítulo IV.

Es razonable que el Estado Nacional o Provincial, pueda reservar zonas de exploración y solamente observe en el art. 395, como excesivo, el plazo de 10 años que fija al final para el mantenimiento de la reserva, sobre todo si se tiene presente que el Estado de acuerdo con el principio que sustenta el art. 396, que comentaré más adelante, contará con reservas automáticas muy plausibles y desde todo punto de vista oportunas, tal como concurre en Venezuela.

En cambio, el art. 397 es totalmente restrictivo, porque las reservas que establece abarcan la mayoría de las tierras donde se supone que existe petróleo en el país. El mantenimiento de este artículo es, a mi juicio, la muerte de la iniciativa privada y la desviación en consecuencia de los capitales dedicados a dicha actividad; su sanción definitiva atrasará al país, le impedirá la extracción de la riqueza petrolera y será la causa de que continúe la Argentina produciendo poco e importando, como lo hace ahora.

En este sentido es interesante saber que importamos actualmente, más o menos, 220.000 toneladas de petróleo crudo y 631.735 toneladas, según los últimos datos, de Fuel-Oil, sin contar la compra al exterior de la nafta, que debe cubrir las necesidades de la plaza.

Son varios millones de pesos que salen de la República que con el art. citado seguirán emigrando quién sabe cuánto tiempo más.

Ante esta situación y las consideraciones que he formu-

lado anteriormente, ¿como es posible sancionar la inactividad del trabajo?

Las estadísticas de la producción petrolera en la Argentina demuestran que aquellas ilusiones que se forjaron los gobernantes de 1916 no se han realizado ni se realizarán; los cálculos que en aquella época, tanto halagaron el orgullo nacional, han fallado, porque la producción de Comodoro Rivadavia es pobre, porque el Estado no puede por sí solo afrontar la empresa de proveer a las necesidades del consumo interno.

Si a las reservas del art. 397, agregamos las que el art. 398 autoriza a confirmar, la restricción resulta completa y la política de la ley será de resultados perniciosos para la economía de la Nación.

Comprendo muy bien y aplaudo el sano propósito de Y. P. F. de aumentar la producción y llegar a abastecer el mercado interno, pero critico el procedimiento por los motivos enunciados — no lo podrá lograr por falta de medios.

Dejemos, pues, que contribuya a nuestro engrandecimiento el capital extranjero particular, venga de donde venga y propongámonos, no sólo abastecernos, sino contar con grandes saldos, que nos pongan a cubierto de la dependencia extraña que significaría el verdadero peligro que tanto se quiere evitar.

Véase, pues, cómo la política de los artículos 397 y 398 es contraproducente. A fuerza de cuidar los presuntos yacimientos de petróleo impedirá su extracción sometiéndonos para proveernos a la dependencia exterior.

En caso de una guerra la suerte del país para obtener combustibles se hallaría a merced de factores extraños que en ningún caso debieran existir.

El art. 396 dispone: Que una vez que el explorador haya obtenido la concesión de explotación que le corresponda, se determinará en la superficie comprendida en el permiso de exploración, o en las zonas libres colindantes una superficie de doble extensión a la que tenga derecho el descubridor, como reserva petrolífera del Estado nacional o provincial, de acuerdo con la configuración del terreno, su composición geológica y riqueza petrolífera. Estas reservas sólo serán explotadas por el Estado nacional o provincial, directamente o por intermedio de sociedades mixtas. Dentro de las reservas pro-

vinciales se acordará a Y. P. F. la exploración y explotación, en las condiciones establecidas.

Se trata aquí de las reservas automáticas; en principio estoy de acuerdo con que el Estado guarde para sí, y con el propósito de explotar, zonas ya exploradas y por consiguiente conocidas como ricas en petróleo, pero nunca será de aplicación el artículo, sino se modifica el 381 en la forma que acabo de proponer al comentarlo, es decir, aumentando a 6 mil hectáreas los permisos de exploración. Así se **presentarán solicitudes** de permiso y el Estado obtendrá las reservas automáticas; de lo contrario, al no acudir los particulares a estudiar la zona, porque en un perímetro de 2 mil hectáreas, no habrá capital que se exponga a esfumarse, será letra muerta la determinación de perímetro ni superficie alguna para reservas fiscales.

Creo que lo oportuno y práctico sería establecer que a los efectos de la explotación, la superficie de 6 mil hectáreas se dividirá en parcelas de 400 cada una de las cuales doscientos explotarán los particulares y 200 el Estado.

Por una razón de principios, no estoy conforme con la disposición final del artículo 396, cuando establece que dentro de las reservas provinciales se acordará también a Y. P. F. la exploración y explotación en las condiciones establecidas. No me convence esta tendencia centralista y unitaria del proyecto porque es contraria al sistema federal y despoja a las provincias de sus poderes de gobierno.

Sin embargo, es la alta Cámara, que está compuesta por los representantes de los Estados Federales, quien ha sancionado esta disposición.

Otra de las observaciones que juzgo oportuno formular, es sobre oleoductos, que trata el capítulo VI del proyecto.

El primer apartado del artículo 404 dice: "Si el oleoducto provincial pudiera ser destinado al transporte de petróleo de otros países, llegara a una estación de ferrocarril de jurisdicción nacional, o en el transporte de petróleo a que estuviere destinado, se vinculara al realizado por un ferrocarril de jurisdicción nacional, la concesión deberá ser aprobada también por el Gobierno de la Nación.

Me parece innecesaria, inoportuna y violatoria de la jurisdicción provincial en materia minera, la intervención del Estado Nacional, para conceder la instalación de oleoductos. Es innecesaria porque creo que la preocupación del legislador, al referirse a oleoductos que pudieran ser destinados al transporte

de petróleo extranjero, ha sido originada en la creencia de posibles compromisos que afectaran intereses de política internacional, y en ese caso el problema se resolvería simplemente con las autoridades aduaneras, que son las encargadas del contralor de todos los productos que entran o salen de la República.

Es inoportuna porque complica, sin necesidad, el desarrollo de las actividades del transporte petrolero que se haría sometido a una doble jurisdicción.

Y por último, al avanzar el poder central sobre la jurisdicción de las provincias, podría plantearse una seria controversia constitucional.

En cuanto al carácter de servicio público que da el artículo 405 a las explotaciones de oleoductos y a la obligación de efectuar servicios de transporte a los productores que quieran utilizarlo, en proporción a su capacidad, puede decirse que se trata de un concepto injusto que debe modificarse, disponiendo que sólo se cumplirá el imperativo del artículo, en el caso que la capacidad de transporte sea mayor que la producción del dueño del servicio.

De esa manera, y con el control del Estado, la ley sería justa, equitativa y previsoras.

Por último, el artículo 408 que establece "el P. E. determinará en el decreto reglamentario, o en cada caso, el porcentaje mínimo de obreros argentinos que deberán ocupar los concesionarios respectivos", debe ampliarse obligando a las compañías a formar técnicos especializados. El P. E. reglamentará la forma de realizar este enunciado.

La Ley que dentro de poco discutirá en revisión la Cámara joven, contiene otras disposiciones que, como las anteriores, creo deben ser modificadas, pero sería abusar del público que me escucha analizarlas ahora. Me reservo hacerlo en breve.

Es indudable que una parte de la Nación desea la reforma del Código de Minería con una ley restrictiva; pero me atrevo a afirmar que la mayoría de la opinión pública comprende la conveniencia de la política liberal que acabo de esbozar.

Ella, acompañada por una acción de gobierno, ya emprendida felizmente, para conjurar los peligros de diverso orden que nos amenazan, será uno de los factores del resurgimiento económico que anhelamos y el mejor remedio con-

tra los signos precursores de turbación que despuntan en el horizonte y que agitan y conmueven a las muchedumbres.

Siempre he sostenido que la juventud no debe fincar sus aspiraciones en obtener un empleo de gobierno, sino orientarse hacia las actividades particulares, que son las de positivo porvenir para los hombres.

La grandeza de las naciones se basa en la prosperidad de sus habitantes, que sólo se logra con la libertad del trabajo y del impulso individual, sin trabas, sin gabelas, sin monopolios.

Nuestra anhelada fuerza moral y material radica en ese concepto y en el sereno respeto con que nuestro sistema político ha querido que se mantenga la autonomía de las provincias.

Dejemos que ellas tiendan sus magníficas alas para alcanzar con sus triunfos la realización del engrandecimiento nacional e intereseamos en defensa de esa política a la clase media, clase honrada, enérgica y moral, que al decir de Macaulay, desea el sostenimiento del orden, como detesta la tiranía y cuyo bienestar organizado será el sostén más fuerte de las instituciones, porque la prosperidad económica es la mejor garantía contra el desorden y la revolución.